



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza del presente asunto. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto interlocutorio No. 49

Puerto Asís, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 86568-31-84-001-2018-00410-00
Proceso: Impugnación de paternidad
Demandante: Pedro Nel Obando Delgado
Demandado: Herederos del causante Pedro Javier Obando Salas

Consideraciones

De la revisión del presente asunto se constata que el Grupo de Genética Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal dio respuesta al requerimiento efectuado en Auto que antecede, por lo que se dispone su incorporación al expediente en los términos del artículo 109 del Código General del Proceso.

Ahora bien, en la contestación emitida por el Grupo de Genética Forense se indica:

“(…) es posible realizar el estudio con los resultados obtenidos del análisis de la muestra de PEDRO NEL OBANDO DELGADO reportada en el Informe pericial DRBO-LGEF-1702001046, para el proceso que lleva su despacho.

Para lo que es necesario, que su despacho solicite autorización al Juzgado Quinto Civil Municipal de Pasto "para utilizar el perfil Genético y/o la muestra de PEDRO NEL OBANDO DELGADO reportado en el Informe Pericial No. DRBO-LGEF-1702001046 dentro del proceso No. 2016-00454".

Y para utilizar la muestra de sangre del Hijo fallecido, su despacho debe solicitar autorización a la Fiscalía que lleva la Investigación de ese caso, para utilizar la muestra de sangre que se encuentra en reserva y custodia del Instituto Nacional de Medicina Legal de la Regional ..., señalando la Noticia criminal completa y el número de protocolo de Necropsia con el que se encuentra radicado el caso del hijo fallecido.

Por lo tanto para realizar el estudio es necesario tener las dos autorizaciones (la del Juzgado Quinto Civil Municipal de Pasto y la de la Fiscalía que lleva al Investigación del caso del hijo fallecido)".

En este orden, se tiene que el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto -antes Juzgado Quinto Civil Municipal-, ya emitió pronunciamiento al respecto, y dispuso desglosar el informe pericial de ADN que se practicó dentro del proceso de prueba anticipada 2016-00454-00, y que se identifica con el número 1702001046, para que sea incorporado a este proceso.



Así las cosas, al requerirse la autorización de la Fiscalía 51 Seccional de Orito, se tiene que dicho despacho no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en Auto N° 157 del 10-02-2020, y reiterado en proveído del 10-11-2020, de los que igualmente se remitieron sendos oficios por Secretaría para su notificación.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que es indispensable la información solicitada para el trámite posterior, se le requerirá por tercera vez a la Fiscalía 51 Seccional de Orito a través de su delegado, para que en un término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a contestar lo solicitado. Igualmente, se le requerirá el apoyo del Director Seccional de Fiscalías del Putumayo, para que por su intermedio podamos tener una respuesta pronta a dicha solicitud.

Por Secretaría líbrense los oficios a las autoridades mencionadas indicando claramente lo que se requiere, con la reproducción de los oficios antes remitidos y la constancia de remisión que se hiciera en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf7b497c2b7503f19d376e2c7805d22a142817f79b094fb7b60d10113fbe25b9

Documento generado en 03/02/2021 03:54:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>